



Ref.: C-241M/004-19 – Lote 1

Exp.: A/SER-013837/2019

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se rechaza la proposición de la empresa **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, presentada al **LOTE Nº 1: EVOLUCIÓN DEL PERFIL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO EN LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DE LA MUESTRA CONTINUA DE VIDAS LABORALES (MCVL)** del contrato titulado **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS Y SU EVOLUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES)**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, el 18 de octubre de 2019, atendiendo al informe técnico del Área de Estudios y Planificación de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, de fecha 4 de noviembre de 2019 y a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, reunida el 5 de noviembre de 2019 .

DISPONGO

RECHAZAR la proposición presentada por la empresa **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, para el **LOTE Nº 1: EVOLUCIÓN DEL PERFIL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO EN LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DE LA MUESTRA CONTINUA DE VIDAS LABORALES (MCVL)**, del contrato titulado **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS Y SU EVOLUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES)**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad, por estimarse que su justificación no explica adecuadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, no pudiendo garantizarse el satisfactorio cumplimiento del contrato.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

P.D. Orden de 14 de septiembre de 2015 (BOCM 17/09/2015)

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Ignacio Niño Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **105559089487636543444**